



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL GOBERNO DE LA CIUDAD DE BOMBOS DE PEREIRA — Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO DE PEREIRA S.A.S.E.B.S.P.

ALEXANDER BONIS ZAPATA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.661.366 expedida en la Virreynal de Risaralda, en calidad de Director de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBOS DE PEREIRA**, según consta en el Decreto No. 002 del 01 de enero de 2016 y Acta de Sesión No. 004 del 02 de enero de 2018, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No. 01 del 02 de enero de 2018, quien está autorizado para contratar mediante el Decreto No. 28 del 10 de diciembre de 2018 expedido por el Concejo Municipal de Pereira y ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo Número 1 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política consagran los principios de **Colaboración y coordinación** de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de **coordinación y colaboración** y las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones en el fin de los fines y cometidos estatales. En consecuencia, se prestará colaboración de las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”

Que la Ley 1505 de 2007 se refiere a los principios de **Eficiencia y Transparencia** que rigen la Contratación Pública en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en el artículo 2 de la Ley 1505 de 2007 se establecen diferentes modalidades de selección para la selección de contratistas, de entre las cuales se encuentra la **contratación directa**.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral literal b), modificada por el artículo 92 de la Ley 744 de 2011, indica que es propia de la **Contratación Directa** en el caso de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan la **carácter de directas** y el objeto de la entidad ejecutora sea el de la Ley y sus reglamentos. (...).”





POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBOS DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCAANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas a del prestación conjuntamente de servicios que se les asignen, mediante la celebración de convenios interadministrativos de conformidad de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Que el Artículo 2.21.2.1.2.4 del Decreto 082 de 2015, prevé **Convenios o contratos interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.21.2.414 del presente Decreto.

Que, asuvez, el artículo 2.2.4.2 del Decreto 082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proveer un contrato administrativo de justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(... La causa que ah... para para contratar directamente? El objeto del contrato... presupuesto para la contratación... las condiciones que exigirá al contratista... en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que la Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, mediante el Memorando 004 del 7 de marzo de 2019, solicita a **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCAANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.** la definición de acciones a articular a las implementaciones de la mayor brevedad posible en la medida de las circunstancias que se presenten, ya que actualmente está viviendo el país, la referencia temporal de los asuntos relativos a la prevención, mitigación, atención y restauración de desastres.

Que **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCAANTARILLADO DE PEREIRA PEREIRA S.A.S. E.S.P.** requiere celebrar un convenio interadministrativo cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, MITIGACIÓN DE RIESGO POR POTENCIALES SINIESTROS DE LOS BOSQUES EN LA CUENCA ALTA DE RÍO TUNÚBÁN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBOS DE PEREIRA.**

Que **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCAANTARILLADO DE PEREIRA PEREIRA S.A.S. E.S.P.** elaboró el estudio de Convenio de cooperación para elaborar el presente Convenio interadministrativo.

Que **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCAANTARILLADO DE PEREIRA PEREIRA S.A.S. E.S.P.**, con Nít. No. **816.002.020-7**, es una sociedad constituida legalmente





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCION No. 6 4766

DE _____

26 JUN 2017

Versión: 01

Fecha de Vigencia: No. 1 de 1 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION INDIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO PROFESIONAL DE BOMBEROS DE PEREIRA Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y CANTONAMIENTO DE PEREIRA S.A.S.S. E.S.P.

Escritura Pública No. 013226 del 16 de mayo de 1997, otorgada en la ciudad de Pereira, inscrita en la Cámara de Comercio de Pereira el 25 de julio de 1997, bajo el número 565766 del Libro de Registro, con certificado de existencia y representación legal vigente.

Que el valor del contrato presente es por la suma total de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MDCR (\$58.000.000)**, distribuidos en las AGUAS Y AGUAS transferidas a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO PROFESIONAL DE

BOMBEROS DE PEREIRA, a saber: en unión pagada de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000)**, posterior a la adopción de la Acta de Inicialización y presentación de los respectivos Platos de Trabajo de Comercio por parte del Comité Técnico y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO PROFESIONAL DE BOMBEROS DE PEREIRA, la otra especie es equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**.

Que el plazo de ejecución para el presente convenio será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del presente convenio y el lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Pereira, en el departamento de Risaralda.

Que la entidad ha realizado los justificados fundamentos del presente convenio con **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y CANTONAMIENTO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.** identificada con NIT No. **816.002.020-7** representada legalmente por el doctor **JAIRO LEANDRO JARAMILLO GIREFERA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía número **10.712.237.032** que podrá ser consultado en LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO PROFESIONAL DE BOMBEROS DE PEREIRA.

Con base en las anteriores consideraciones, EL DELEGADO DEL ALCALDE,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la celebración del convenio interadministrativo con **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y CANTONAMIENTO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.** identificada con NIT No. **816.002.020-7**, representada legalmente por el doctor **JAIRO LEANDRO JARAMILLO GIREFERA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía número **10.712.237.032** por medio del **CONTRATO INDIRECTO** de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la Ley 1150 de 2007 y la subsección 4ª del artículo 221.2.11.2.4.4. del Decreto 1822 de 2015, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y**





ALCALDIA DE PEREIRA

64766

RESOLUCIÓN No. _____

DE _____

26 JUN 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSCITA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO DE ADMINISTRATIVO SUSCITO EN ORDEN DE LA ENTIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA — Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S.S.E S.P.

MITIGACIÓN DE RIESGO POR POTENCIALES INCENDIOS DE COBERTURA VEGETAL EN LA CUENCA CATADA DE BILO RIN. 'OTÚN.' de conformidad con los motivos expresados en la parte sustantiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co — www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: El contrato presentado no puede ser de carácter alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se publica a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER ROJAS ZAPATA
Delegado del Alcalde

Director de Gestión Contractual

Revisión Jurídica

Revisión Jurídica Adriana Marina Fernández López

Proyectó Adriana Marina Fernández López

